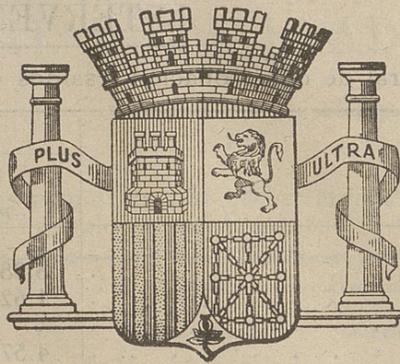


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.976

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Orden público y 189 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, se han decretado durante el actual estado de guerra por los Gobernadores civiles de algunas provincias suspensiones de Ayuntamientos, cuya permanencia constituía un peligro para el orden público, designándose para sustituirlos interinamente en sus funciones Comisiones gestoras, y como son muchas las consultas recibidas en este Centro acerca de si las referidas Comisiones gestoras gozan o no de la plenitud de facultades que la repetida ley concede a los Ayuntamientos, y sobre si les es o no aplicable la Ley de 30 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no es de aplicación en este caso la citada Ley de 30 de Diciembre de 1932, dictada exclusivamente para reemplazar a los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que las Comisiones gestoras designadas, por exigencias de la realidad, en sustitución de los Ayuntamientos suspensos gubernativa o judicialmente deben ser consideradas en

su funcionamiento como Ayuntamientos interinos y, por lo tanto, con idénticas facultades de gestión que las de los propietarios a quienes sustituyen, y sin otra limitación que la establecida en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, respecto a los acuerdos declaratorios de responsabilidad administrativa o que puedan afectar a la aptitud legal de los Concejales propietarios que integren el Ayuntamiento sustituido.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. — *Eloy Vaquero*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1934).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.957

Caja de Recluta número 44.—Valladolid

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 5 del anterior, (*Diario Oficial* número 232), que los reclutas pertenecientes al primer llamamiento de Africa, efectúen su presentación en esta Caja de Recluta número 44, sita en la plaza de las Brígidias, por el presente se hace saber al recluta perteneciente al reemplazo actual por el cupo de esta capital, sección 1.ª, Bonifacio Vaquero García, hijo de Demetrio y Asunción, natural de esta capital, que nació el 13 de Ma-

yo de 1913, que deberá efectuar su presentación ante la misma el día indicado, de nueve de la mañana a cinco de la tarde; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será destinado como presunto desertor al Cuerpo que le corresponde, en virtud de lo que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1934. — El Teniente Coronel, *Fornies*.

Núm. 4.958

Caja de Recluta número 44.—Valladolid

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 25 del anterior (*Diario Oficial* número 247), que la concentración a las Cajas de Recluta de los pertenecientes al primer llamamiento de la Península, se efectúe durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre para su destino a Cuerpo, por el presente, se hace saber a los reclutas Gabriel Alvarez Rodríguez, hijo de Gabriel y de Francisca, que nació el día 26 de Marzo de 1913, en esta capital, y Juvenal Esteban de Prada, hijo de Alejandro e Isabel, que nació el día 11 de Mayo de 1913 en Villarrín de Campos (Zamora), ambos pertenecientes a la sección 1.ª de recluta de esta capital, que durante los días expresados, y de nueve de la mañana a cinco de la tarde, han de efectuar su presentación en esta Caja de Recluta número 44, sita en la pla-

za de las Brígidias; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán destinados a Cuerpo como presuntos desertores, en la forma dispuesta en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1934. — El Teniente Coronel, *Fornies*.

Núm. 4.956

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Circular sobre uso y distribución de recibos para el año 1935

Habiéndose recibido en esta Administración los talones para el año 1935, por la presente se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales, que durante el plazo de cinco días, a contar del en que se publique esta circular en el «Boletín Oficial», podrán recoger por medio de persona autorizada tales talones para que sean llenadas las matrices de los mismos, lo que deberán hacer en el plazo de ocho días, a contar del en que fuesen recogidos, bien entendido que si así no lo hicieran se les exigirá las responsabilidades reglamentarias.

Caso de no pasar a recogerlos en los cinco días señalados se entregarán a los Agentes de cada Ayuntamiento a los fines indicados.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1934. — El Administrador de Propiedades, *César G. de Quirós*.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1934

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Patrimonio provincial	1.628.500	8.388.221'12	»	6.759.721'12
3	Empréstitos	»	1.628.500	»	1.628.500
72	Depositorio	4.574.913'54	3.658.483'68	916.429'86	»
11	Banco Castellano cuenta corriente	1.734.497'76	934.497'76	800.000	»
12	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	934.497'76	1.734.497'76	»	800.000
13	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.570'45	»	5.570'45	»
14	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.570'45	»	5.570'45
15	Banco de España cuenta corriente	199.964'76	199.464'72	500'04	»
16	Depositorio cuenta corriente Banco de España	199.464'72	199.964'76	»	500'04
17	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.501.568'41	105.581'32	3.395.987'09	»
18	Acreedores por Valores en Depósito	105.581'32	3.501.568'41	»	3.395.987'09
19	Banco Castellano por Depósitos	14.082'89	»	14.082'89	»
20	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos	»	14.082'89	»	14.082'89
5	Presupuesto de 1934	5.761.585'25	6.402.132'93	»	640.547'68
21	Capítulo 1.º—Rentas	125.282'58	33.934'79	91.347'79	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
22	» 3.º—Subvenciones y donativos	420.847'02	478.606'43	»	57.759'41
23	» 4.º—Legados y mandas	6.000	»	6.000	»
24	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	22.829'18	»	14.779'18
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
70	» 7.º—Derechos y tasas	1.329.450	973.445'95	356.004'05	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
26	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	870.000	592.506'32	277.493'68	»
27	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.212.599'25	687.542'25	525.057	»
28	» 11.—Recargos provinciales	298.054	173.864'81	124.189'19	»
29	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	355.000	341.794'60	13.205'40	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
30	» 15.—Multas	100	43'10	56'90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	» 17.—Reintegros	109.669'60	72.780'34	36.889'26	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
68	» 19.—Resultas de Ingresos	1.667.080'48	1.197.565'77	469.514'71	»
63	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	298.826'34	340.798'63	»	41.972'29
33	» 2.º—Representación provincial	23.758'85	31.000	»	7.241'15
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación	48.964'04	243.084'55	»	194.120'51
67	» 6.º—Personal y material	748.251'38	944.739'56	»	196.488'18
36	» 7.º—Salubridad e higiene	»	30.000	»	30.000
64	» 8.º—Beneficencia	1.161.364'19	1.778.499'30	»	617.135'11
38	» 9.º—Asistencia social	32.552'29	43.371'20	»	10.818'91
39	» 10.—Instrucción pública	57.895'96	93.293'40	»	35.397'44
69	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	436.303'57	958.978'56	»	522.674'99
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería	11.310'02	13.000	»	1.689'98
42	» 15.—Crédito provincial	130.987'50	189.425	»	58.437'50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
43	» 17.—Devoluciones	188.501'62	240.000	»	51.498'38
44	» 18.—Imprevistos	2.598'41	8.800	»	6.201'59
71	» 19.—Resultas de Gastos	517.169'51	846.595'05	»	329.425'54
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	131.721'59	137.763'61	»	6.042'02
45	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	73.625	16.812'50	56.812'50	»
46	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos	62.638'61	62.638'61	»	»
47	Capítulo 2.º—Intereses	»	33.625	»	33.625
48	» 3.º—Amortizaciones	»	40.000	»	40.000
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.366'82	1.500	»	133'18
57	» 5.º—Resultas de Gastos	53.927	56.596'59	»	2.669'59
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	114.026'53	119.932'96	»	5.906'43
50	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.175	111.175	»	»
51	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos	7.257'96	7.257'96	»	»
52	Capítulo 2.º—Intereses	23.700	46.175	»	22.475
53	» 3.º—Amortizaciones	»	65.000	»	65.000
54	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	101'33	1.500	»	1.398'67
58	» 5.º—Resultas de Gastos	1.000	1.351'53	»	351'53
10	Depositorio por empréstitos	200.884'07	80.095'15	120.788'92	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
	SUMAS	37.893.488'50	37.893.488'50	15.598.150'75	15.598.150'75

SUMA GENERAL DEL DIARIO 37.893.488'50

Valladolid, 5 de Noviembre de 1934.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.
Comisión Gestora.—Sesión del día 7 de Noviembre de 1934.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario, Dionisio J. Nequeruela.

Núm. 4.955

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Noviembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL - Pesetas
	Obligatorios - Pesetas	Diferibles - Pesetas	
Capítulo 1.º - Obligaciones generales.	9.775	1.300	11.075
» 2.º - Representación provincial.	834	1.100	1.934
» 5.º - Gastos de recaudación.	2.500	7.000	9.500
» 6.º - Personal y material.	75.000	2.750	77.750
» 7.º - Salubridad e higiene.	»	15.000	15.000
» 8.º - Beneficencia	167.000	6.500	173.500
» 9.º - Asistencia social.	3.000	»	3.000
» 10.º - Instrucción pública.	17.674	7.000	24.674
» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales.	24.700	40.000	64.700
» 17.º - Ingresos indebidos	20.500	»	20.500
» 18.º - Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º - Resultas	25.000	»	25.000
TOTALES.	345.983	82.650	428.633

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil seiscientas treinta y tres pesetas.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1934. - El Interventor, José M.ª Izquierdo.

Comisión Gestora. - Sesión del 7 de Noviembre de 1934. - Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eustaquio Sanz. - El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 4.992

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 14 del actual, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra y su empleo para reparación de las carreteras provinciales de Valladolid a Casasola de Esgueva, kilómetros 1 al 4; Villalar a La Barraca, kilómetros 4 al 7'037; Medina a Nava, kilómetros 11 al 14'563, con sujeción a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y se anuncia a los efectos del artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1934. - El Presidente, Eustaquio Sanz. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 4.993

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 14 del actual, acordó sacar a subasta la reparación de los caminos vecinales de Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia (Palencia), Torrecilla de la Abadesa a la Dehesa del Cubo, Tudela de Duero a Villabáñez y Curiel a la carretera provincial de Peñafiel a Encinas, con sujeción a los pro-

yectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y se anuncia a los efectos del artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1934. - El Presidente, Eustaquio Sanz. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 4.978

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes actual, para la alimentación de sus caballos, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1'33
Idem de paja de seis kilogramos	0'32

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de

la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1934. - El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 4.934

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 7 de Noviembre de 1934.

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Martín, Baroque y Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Aceptar la dimisión del vigilante del Manicomio don Eusebio Polvorosa y que para la próxima sesión traiga propuesta el señor Martín.

El ingreso en el Hospital de Bartolomé Esteban, de San Martín de Rubiales, en concepto de

Mejorado, toda vez que ha satisfecho las cantidades reglamentarias.

Entregar los niños asilados en el Hospicio Antonio Hernández y Josefa Heras Gago a su padre y madre, respectivamente, conforme solicitan.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Víctor Aranda y Antonio Cruz y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de los de Agustín Vázquez y Adoración Díez por orden de la Diputación de León y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Que la Diputación de León abone las estancias del demente recluido en este Manicomio, Matías Rodríguez Cierro, y si estima que no es pobre según su Reglamento, repita ese pago contra los familiares del mismo, toda vez que la Diputación de Valladolid no tiene por que atender al sostenimiento de este individuo, natural y vecino de aquella provincia.

Comunicar al señor Director del Manicomio y al señor Interventor, a los respectivos efectos, que la Diputación de Burgos acepta el cargo del demente asilado en este Manicomio Fermín García Díez.

Aceptar las manifestaciones y acceder a la petición de don Antonio Jalón referente a que su hijo don Antonio, asilado en el Manicomio, sea declarado pobre y pase a Mejorado mediante el pago de estancias a razón de 2'25 pesetas diarias.

Pasar al señor Valencia para que proceda a la adquisición de trajes de invierno que interesa el señor Director del Hospital para el personal subalterno, sin exceder de la cantidad disponible de 595 pesetas que existe, según informa Intervención.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la Hija de la Caridad del Manicomio Sor Manuela Estala Zunzurregui.

Ratificarse en el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 19 de Septiembre próximo pasado, sobre que se entregue al señor Director del Hospicio recibo por ingresos en cartillas, y en caso de que por Depositaria existan razones que se opongan a ello, que se manifieste por la oficina referida.

Facultar al señor Candeira para que adquiera al precio que lo han sido las últimas lámparas para el alumbrado del Manicomio, las

que interesa el señor Conserje del Palacio provincial.

Que sean vendidos, con intervención del señor Delegado en el Manicomio y previa tasación del señor Veterinario, dos vacas y un novillo del establo del Manicomio.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio de cuatro menores por orden del señor Gobernador civil; de que se han fugado del mismo Establecimiento dos menores; y de una comunicación del señor Valdivieso en la que se manifiesta que la asilada en el Hospicio Aurelia Aparicio padece fiebre tifoidea, que se ha dado cuenta a las Autoridades sanitarias y se han tomado las medidas de profilaxis oportunas.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las Contribuciones territorial e industrial para atender al paro obrero en el Ayuntamiento de Villaseñor, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Director General de Contribución territorial.

Que por la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia se entregue al obrero Fructuoso Pintado las 42 pesetas con que cotizó esta Diputación a favor de dicho obrero, ya que según comunica mencionada Caja no le corresponde beneficio alguno por figurar afiliado indebidamente, pues tenía cumplidos los 65 años antes de su inscripción.

Aprobar la 1.^a relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo del corriente año, y que pase a Intervención a sus efectos.

Conceder a don Antonio Zurro un tercer mes de licencia por enfermedad con medio sueldo.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad a don Marcelino López Martínez.

Aceptar la relación de descubiertos del trimestre 3.^o del corriente año que presenta el señor Interventor, importante en total 808.053'66 pesetas y que pasen los descubiertos al Agente ejecutivo a los efectos consiguientes.

Que se hagan las obras solicitadas por el Arquitecto señor Candeira para que se ejecuten por el carpintero del Manicomio una puerta con marco en Pensionistas mujeres y un marco con dos hojas en Asturianas y ventana de lavabos, importante en total 109'15 pesetas, toda vez que hay cantidad disponible.

Otorgar al Funcionario don Félix González un mes de licencia por enfermo, en concepto de ampliación a la licencia que disfrutaba.

Que se haga lo interesado de

reponer una salida de humos de la caldera de la calefacción instalada en las oficinas del Manicomio, toda vez que existe disponibilidad.

Que se hagan las obras que interesa el Arquitecto señor Candeira para la instalación de lavabos en el cuarto de aseo de Asturianas del Manicomio, importante en total 2.671'69 pesetas, ya que existe cantidad disponible en la partida de entretenimiento.

Pasar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas una comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que propone que de las cantidades existentes para conservación y construcción de carreteras y caminos se habiliten unas 2.000 pesetas en caminos y 500 en carreteras para atender el pago de peones auxiliares durante los meses de Noviembre y Diciembre del año corriente, y que el resto puede aplicarse a los proyectos de reparación ya presentados y a los que se propondrán si las disponibilidades lo permiten; y rogar a dicho señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas manifieste si autoriza la aplicación de las disponibilidades en la forma propuesta.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Ingeniero en instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Castromonte, manifestando no hay inconveniente en conceder por un solo día la apisonadora que solicita, para lo cual se comunicará al señor Alcalde de Castromonte la fecha probable y las condiciones en que se hará la cesión.

Aceptar una propuesta del señor Ingeniero y en su consecuencia nombrar peón auxiliar para los trabajos de afirmado y reparación del camino vecinal que partiendo de la carretera de Valladolid a Tórtoles, atraviesa Canillas de Esgueva y va a enlazar con la de Pesquera a Encinas, que se han de realizar en los meses de Noviembre y Diciembre.

Aprobar el acta de la recepción de los acopios de piedra destinados a la conservación del firme del camino vecinal de Montealegre a Valdenebro, y dar por recibidos los acopios.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Ceinos y Villalán, que han devuelto firmada la hoja de datos fundamentales, aceptando cuantas obligaciones se derivan del nuevo presupuesto del camino vecinal de Ceinos a Villalán, declarado de turno preferente, pidiendo el aumento de sus respectivos anticipos, y encargarles de la ejecución de las obras del camino vecinal que les

une, con las condiciones que señalará la Sección de Vías y Obras provinciales antes de efectuar el replanteo de las obras.

Mostrar conformidad y aceptar un informe del señor Interventor emitido en virtud de acuerdo de 12 de Septiembre último, según el cual no puede informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Casasola, consistente en que se le exima de abonar la parte obligatoria que tiene que satisfacer en la construcción del camino vecinal de citado pueblo a la carretera de Villalonso, no solamente teniendo en cuenta razones presupuestarias, sino también por otras de índole legal y especialmente por tratarse de un servicio en el que se impide hacer aplicaciones al fondo de caminos fuera del reglamento.

Aprobar las cuentas presentadas al término voluntario del corriente ejercicio por los recaudadores de Cédulas personales de la 1.^a zona de Villalón, por el de la 2.^a zona de Villalón, y el de la única zona de Valoria la Buena; y que el total de las Cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas a los recaudadores para que las hagan efectivas en período ejecutivo con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Octubre, y la Distribución de fondos para el mes de Noviembre, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Aprobar la operación de Habilitaciones y Suplementos de crédito propuesta por la Comisión de presupuestos, importante en total 120.719'60 pesetas, existiendo el número legal de señores Vocales para adoptar este acuerdo, y que se sigan los trámites legales de exposición al público para reclamaciones y subsiguientes.

A las 14'15 horas se suspendió la sesión para continuarla a las 19'50.

A las 20 horas se reanudó con asistencia de los mismos señores.

Que pase a estudio de los señores Diputados, con el fin de que formulen las adiciones o supresiones que estimen pertinentes, una ponencia suscrita por los señores Secretario e Interventor, emitida como consecuencia de una propuesta del señor Presidente encaminada a la realización de obras y gestión de asuntos que puedan en lo posible atenuar los efectos del paro obrero en esta provincia; interesar de los señores Alcalde de esta capital, Rector de la Universidad y

Diputados a Cortes, que acompañen y ayuden a la Corporación en la gestión de estos asuntos; y designar al señor Presidente para que, con los técnicos firmantes de la propuesta y señor Valencia, gestionen dichos asuntos del modo más eficaz y rápido posible.

Quedar sobre la Mesa un informe del Negociado de personal sobre datos relativos a los dos Arquitectos provinciales en lo referente a sus nombramientos, derechos y deberes y demás que se refieran a la ejecución de obras por estos Funcionarios, reuniendo aún más antecedentes e informes de Secretaría y Letrado que existan ya.

Que la vacante de Capataz de la Sección de Vías y Obras provinciales en Valladolid, por fallecimiento de don Amador Peñas, la ocupe don Juan García, y que a don Mariano de la Rosa se le reconozca el concepto y derechos de Capataz interino.

Pasar a Intervención, a los efectos correspondientes y ejecución de lo propuesto por el señor Letrado de la Corporación, un Dictamen del mismo emitido como consecuencia de un expediente iniciado por Intervención para aplicar al Presupuesto de ingresos el importe de varios legados al Hospicio provincial.

Estimar varias reclamaciones de Cédulas personales presentadas durante el período voluntario de recaudación del corriente año en la capital y pueblos.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1934. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.^o B.^o: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Palsalodos*.

Núm. 4.972

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bolaños de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indica-

das en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Bolaños de Campos, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

La Unión de Campos.
Valbuena de Duero.

Núm. 4.915

Campaspero

Habiéndose confeccionado la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el año de 1935, y expuesta al público por espacio de diez días, durante los cuales los contribuyentes en ella comprendidos pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Asimismo se hallan expuestos también en dicha Secretaría los padrones de automóviles por término de quince días, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y produzcan las consiguientes reclamaciones; transcurridos los plazos fijados no se admitirá ninguna.

Campaspero, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernandez

Núm. 4.953

Ciguñuela

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 26 de Octubre último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año próximo de 1935, resultando corresponder a los siguientes señores:

Parte real

D. Juan García Castaño.
D. Exuperio Llorente Gutiérrez.
D. Antonio Zurro Gutiérrez.
D. Agustín Rivera Fraile.

Parte personal

D. Gonzalo García Marinero.
D. Emilio García Llorente.
D. Francisco Gutiérrez Arias.

Los expresados nombramientos, así como los documentos que han servido de base para los mismos, se hallan expuestos al público por espacio de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales po-

drán examinarse y formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ciguñuela, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Salvador García.

Núm. 4.938

Corrales de Duero

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Corrales de Duero, 11 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Mariano Santos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Moraleja de las Panaderas.
Villardefrades.

Núm. 4.949

Fuensaldaña

Ordenado por la Superioridad han sido confeccionadas las dos listas cobratorias de la contribución rústica catastrada, de este término municipal, para el año de 1935, las que se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuensaldaña, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Cirilo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Bocos de Duero.

Núm. 4.961

Medina del Campo

El día 26 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de 500 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigen para las tres precedentes subastas.

Medina del Campo, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Lambás.

Núm. 4.916

Megeces

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Megeces, 11 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Julio Manso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Alaejos.

Núm. 4.918

Megeces

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días al objeto de reclamaciones.

Durante el plazo expresado y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten contra dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal para indicados fines.

Megeces, 11 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 4.948

Melgar de abajo

Don Bruno Montero García, Presidente de la Comisión de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

nueve y terminará a las doce del día 2 de Diciembre próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 13 de Noviembre de 1934.—Bruno Montero.

Núm. 4.949

Melgar de abajo

Don Florenciano Blanco Redondo, Presidente interino de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 2 de Diciembre próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 13 de Noviembre de 1934.—Florenciano Blanco.

Núm. 4.941

Mota del Marqués

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1935, autorizado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Mota del Marqués, 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fabián Calvo.

Núm. 4.988

La Pedraja de Portillo

Los días 22 y 23 del actual, y durante las horas de nueve a quince de cada uno de los días expresados tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la cobranza del cuatro trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año, por el recaudador don Santiago Alonso, o auxiliar designado por el mismo.

Los que no hicieran efectivas sus cuotas en los citados días, pueden verificarlo hasta el día 10 de Diciembre próximo, sin recargo, en las oficinas de recaudación de Olmedo.

La Pedraja de Portillo, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Anastasio Gordo.

Núm. 4.960

Pedrajas de San Esteban

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal y el padrón de vehículos automoviles existentes en el mismo que han de servir de base para el año próximo de 1935, quedan expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen justas los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Pedrajas de San Esteban, 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Bocos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.973

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y detención en el Depósito municipal de esta ciudad, a mi disposición en calidad de preso provisionalmente, de Enrique Canedo Sanabria, de 40 años de edad, soltero, sin profesión, natural de Cigales (Valladolid), pues así lo tengo acordado en expediente número dos instruido conforme a la ley de Vagos y Maleantes.

Dado en Nava del Rey, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 4.974

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido, en auto de fecha seis de Octubre, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa, con el número 60 año 1934; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a Luis Nieto Fraile, vecino de Valladolid, Agente apoderado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de cinco días, a contar de la presente inserción en los periódicos oficiales.

Valoria la Buena, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: Gonzalo Queipo de Llano.

Núm. 4.928

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio a virtud de ejecución de sentencia del Jurado Mixto del trabajo rural de Valladolid, dictada en reclamación de salarios promovida por don Wenceslao Martínez del Campo y otros, y cuyos autos se siguen en este Juzgado con el número setenta y tres de orden, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes, embargados a las personas que también se dirá:

Don Eugenio Domínguez, seis fanegas de trigo.

Don Diodoro Aníbarro, seis fanegas de trigo.

Don Cecilio Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Lauro Medina, seis fanegas de trigo.

Don Augurio Vielba, seis fanegas de trigo.

Don Marciano Rodríguez, seis fanegas de trigo.

Don Bernardino Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Adriano Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Amando Quintana, seis fanegas de trigo.

Don Alfio Quintana, seis fanegas de trigo.

Don Gregorio Ortiz, seis fanegas de trigo.

Don Paulino Vielba, seis fanegas de trigo.

Don Tomás García, seis fanegas de trigo.

Las personas que se interesen en la adquisición de citados bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, y hora de las once y cuarto, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que el precio por que salen a subasta es el de tasa, o sea veintiún pesetas sesenta y dos céntimos la fanega; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 4.929

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio a virtud de ejecución de sentencia del Jurado Mixto del trabajo rural de Valladolid, dictada en reclamación de salarios promovida por don Tomás Vielba y otros, y cuyos autos se siguen en este Juzgado con el número setenta y cuatro de orden, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes, embargados a las personas que también se dirá:

Don Diodoro Aníbarro, cuatro fanegas de trigo.

Don Cecilio Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Lauro Medina, seis fanegas de trigo.

Don Marciano Rodríguez, seis fanegas de trigo.

Don Deogracias Ramos, seis fanegas de trigo.

Don Bernardino Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Adriano Azcona, seis fanegas de trigo.

Don Amando Quintana, seis fanegas de trigo.

Don Alfio Quintana, seis fanegas de trigo.

Don Gregorio Ortiz, seis fanegas de trigo.

Don Paulino Vielba, seis fanegas de trigo.

Don Tomás García, seis fanegas de trigo.

Las personas que se interesen en la adquisición de citados bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que el precio por que salen a subasta es el de tasa, o sea veintiún pesetas sesenta y dos céntimos la fanega; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Imprenta de la Diputación provincial